

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS**

EXTRACTO del acuerdo de Junta de Gobierno de 21 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar obras de rehabilitación de viviendas particulares con destino a alquiler.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Diputación de Soria.

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones con destino a financiar obras de rehabilitación en viviendas propiedad particular en municipios de la Provincia de Soria, para su destino a alquiler residencial.

Segundo. Destinatarios y requisitos

Podrán obtener la subvención que se gestiona en la presente convocatoria las personas físicas propietarias de viviendas en municipios de la provincia de Soria de hasta 20.000 habitantes que cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Condiciones para el propietario:

1. Ser mayor de edad.
2. Ostentar la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o tener el derecho de usufructo sobre la misma.

b) Condiciones para la vivienda:

1. La vivienda deberá registrarse en la bolsa de vivienda privada en alquiler.
2. Las obras deberán contar con los permisos municipales (licencia de obra o declaración responsable).
3. Los edificios en los que se encuentran las viviendas deberán tener una antigüedad superior a diez años y tener uso residencial, ya sean de tipo unifamiliar o en edificio de vivienda colectiva.
4. Las viviendas deberán tener una superficie útil mínima de 40 m² (excluyendo, en su caso, elementos comunes).
5. Que la rehabilitación de la vivienda se realice y abone en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.

Tercero. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las obras de rehabilitación subvencionadas y otros gastos asociados a la puesta en alquiler del inmueble.

En el caso de viviendas en edificios de vivienda colectiva (entendida como edificios que tengan dos o más viviendas, con o sin régimen de propiedad horizontal) solo serán subvencionables los gastos directamente vinculados a la vivienda que se pondrá en alquiler, no incluyéndose, en ningún caso, actuaciones sobre elementos o instalaciones comunes, o sobre elementos o instalaciones funcionalmente ajenos a la vivienda objeto de la actuación.



A. Obras de rehabilitación susceptibles de obtener ayuda a través de la presente convocatoria, serán aquellas que consistan en:

1. Solo en viviendas unifamiliares:

- Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.

- Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elementos estructurales y/o constructivos de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: cuanto a seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.

2. En todas las viviendas: Rehabilitación de la instalación eléctrica de la vivienda para obtención del Certificado de Instalación Eléctrica cuando sea necesario (para instalaciones de más de 20 años o aumento de potencia), rehabilitación o mejora de las instalaciones de fontanería y saneamiento.

3. En todas las viviendas: Obras necesarias para alcanzar la condición de vivienda adaptada conforme al Decreto 217/2001 por el que se aprueba el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León (no incluyéndose las actuaciones sobre elementos comunes en edificios de vivienda colectiva).

4. En todas las viviendas, las siguientes obras de mejora de la eficiencia energética como: mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética, instalación de sistemas de calefacción, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes; e instalación de equipos de generación que permitan la utilización de energías renovables como la solar, biomasa, geotermia o aerotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica de la vivienda.

5. En todas las viviendas: sustitución de sanitarios, y obras de rehabilitación de acabados y revestimientos (alicatados, solados, etc.), siempre que no tengan una finalidad meramente estética.

Para todas las obras del anterior apartado A.4) deberá justificarse la reducción de la demanda energética anual global y/o la reducción del consumo de energía primaria no renovable mediante las Certificaciones Energéticas previa y posterior a la ejecución de las obras subvencionadas, según lo dispuesto en las Bases Sexta y Decimonovena.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones ni obras cuya finalidad sea meramente estética.

En ningún caso se podrán incluir en los gastos subvencionables impuestos, tasas o tributos, ni los gastos financieros.

B. Otros gastos asociados subvencionables a través de la presente convocatoria:

1. Coste de las Certificaciones Energéticas necesarias y Certificado de Instalación Eléctrica.

2. Honorarios de redacción de proyectos técnicos, honorarios de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

Cuarto. Régimen jurídico



Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Quinto. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

A) Cuantía total: La cuantía total de las subvenciones a conceder no podrá exceder de la cantidad de doscientos mil euros (200.000 €).

B) Cuantías individuales: El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar el 50% del presupuesto de ejecución material de la obra (excluyendo IVA) ni la cantidad de 15.000 € por vivienda.

Sexto. Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán directamente en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Soria o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada solicitante podrá formular petición para la rehabilitación de una o varias viviendas, siendo cada vivienda objeto de solicitud y expediente separado.

A las solicitudes deberá acompañarse, obligatoriamente, la siguiente documentación:

- 1) DNI o documento equivalente en caso de extranjeros.
- 2) Copia de Certificación del Registro de la Propiedad o escritura notarial en la que conste la inscripción en el Registro de la Propiedad de la propiedad/copropiedad de la vivienda que se va a rehabilitar o en la que conste el derecho de usufructo sobre la misma.
- 3) En el caso de copropiedad, acuerdo de conformidad de todos los titulares para la ejecución de las obras subvencionadas y posterior destino de la vivienda a alquiler mediante la bolsa de vivienda privada en alquiler.
- 4) Declaración responsable según modelo del Anexo II.
- 5) Para las viviendas colectivas obligadas a la Inspección Técnica de Edificaciones (viviendas en tipología no unifamiliar de los municipios de Almazán, Burgo de Osma-Ciudad de Osma, Golmayo y San Leonardo de Yagüe), certificación emitida por el Ayuntamiento de que el edificio cuenta con Certificado de Inspección Técnica registrado y ha cumplido los deberes que de ella se deriven, en su caso, conforme lo exigido en el at. 318 del RUCyL.
- 6) Fotografías actuales del edificio y todas las dependencias de la vivienda que permitan comprobar el estado de los mismos.
- 7) Proyecto técnico en los casos que sea necesario, o memoria valorada suscrita por técnico competente, con presupuesto detallado de ejecución de la obra.
- 8) Certificación Energética registrada de la vivienda. Tratándose de un documento necesario para la puesta en alquiler de la vivienda, en caso de no disponerse de la misma, deberá hacerse constar en el Anexo II a la solicitud, y su obtención podrá incluirse entre las actuaciones subvencionables, debiendo aportarse este documento en todos los casos junto con la documentación justificativa de las ayudas señalada en la Base Decimonovena.
- 9) Para las actuaciones referidas a instalaciones incluidas en el apartado A.4) de la Base Tercera deberá justificarse la mejora entre la situación previa y posterior a las actuaciones solicitadas. La situación previa se justificará mediante la Certificación Energética registrada, y la si-



tuación posterior mediante el cálculo correspondiente, para el que se podrá utilizar cualquiera de los programas informáticos reconocidos por los Ministerios de Fomento y de Energía, Turismo y Agenda Digital, a través del IDAE, que se encuentran en el Registro General de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética en los edificios.

Séptimo. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y finalizará el día 31 de enero de 2018.

Octavo. Departamento responsable

La tramitación de la subvención la realizará por el Departamento de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Soria en colaboración con el de Desarrollo Económico.

Noveno. Bolsa de vivienda privada en alquiler

La Diputación Provincial de Soria creará la bolsa de vivienda privada en alquiler que incluirá todas las viviendas que hayan obtenido esta subvención y aquellas otras que quieran incluir otros particulares y que cumplan los requisitos y compromisos necesarios.

Esta Bolsa servirá para dar publicidad de las viviendas particulares con destino a alquiler y para poner en contacto a los potenciales arrendatarios con los propietarios. Las viviendas se mantendrán en dicha Bolsa durante un período de tres años y la Diputación de Soria la mantendrá actualizada incluyendo cuales de dichas viviendas están arrendadas y por cuanto tiempo.

Décimo. Justificación de las ayudas

Una vez finalizada la ejecución de la obra para la que se concedió la subvención, el beneficiario, deberá remitir a la Diputación, justificación de las ayudas según Anexo III, hasta el 30 de septiembre de 2018.

Decimoprimer. Publicidad

Las Bases completas de la convocatoria, se publicarán en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones/subvenciones-para-financiar-obras-de-rehabilitacion-de-viviendas-particulares-con-destino-alquiler>

Toda la información sobre las Bases, Anexos, Resoluciones de concesión, etc., estará disponible en la página web de Diputación Provincial de Soria citada, en el enlace anterior.

Soria, 5 diciembre de 2017.– El Presidente, Luis A. Rey de las Heras.

2416

BOPSO-141-18122017